6 Nº 396165



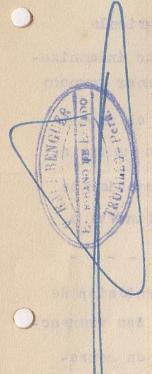
V.RAUL BENGUER I.

Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo,

Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, según poder que presento, que se me devolverá tomado razón, y Aurelio Mercado, por derecho propio, a Usted decimos: - - - - - - - -

que el segundo de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agricola Chicama Limita da, por un periodo de dieciocho años, sirvien do los doce primeros años en labores manuales y los seis altimos como empleado del Escritorio en el anexo "El Tambo", percibiendo en esta altima categoria el haber mensual de sesenticinco soles ora

eado ha presentado renuncia de su empleo y habiendo solicitado su indemnización, la Empresa Agricola Chicama Limita a, no obstante que solo tenária derecho a la que le corresponde por sus servicios como empleado, da do que aquellos como obrero no seriam indemnizables, por no concurrir la característica de la despedida precisada por el articulo tercero de la ley ocho mil cuatrocientos treintimueve, sin embargo ha convenido, atendiendo a consideraciones especiales en abonarle por tal concepto, la suma de setecientos ochenta soles, equivalente a doce sus ldos de sesenticinco soles cada uno, de mamera que seis corresponden a sus servicios como empleado y los seis a sus servicios manuales como obrero.



AA- HCG 1.1 CA: 1 DO: 55



I en cumplimiento de este acuerdo que implica una transacción, el doctor don Elias Iturri L.V., en representacion de la Empresa Agrico la Chicama Limitada, consigna en el cheque adjunto numero ciento sesentidos mil ochentitres cargo Banco Italiano y orden del personal de su Despacho, la cantidad de set ecientos ochenta sobes, que el Juzgado pondra a disposicion de don Aurelio Mercado, quien declara expresamente que con el recibo de esta cantidad, queda definitivamente cancelada y totalmente extinguida la obligación de la Empresa Agricola Chicara Limitada en lo que sex refiere al pago de las indemnizaciones por tiempo de sus servicios prestados, sink tener tampoco ningun reel amo pendiente ni rada que hacer valer en el futuro contra la misma Empresa Agricola Chicama Limitada, en cuanto se relaciona al cumplimiento de las leyes cuntro mil novecis ntos dieciseis, de la mimero ocho mil cuatrocientos tre intinue ve y demas ampliatorias sobre el particular. -

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20



A TRUSTUS CAR

nan.por el merito de dicho poder que se devolvera tomado rezon; tengase al doctor don Elias Iturri L.V., por parte en este asunto, como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada, entendiendose con dicho apoderado, las providencias y resoluciones que ses expidan; y por el mérito de las firmas legalizadas que preceden y por lo que se expone en el escrito que precede: APRUEBASE LA TRANSACCION celebrada entre el doctor Elias Iturri L.V., apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Aurelio Mercado; debiendo recibir este como indernización por aus servicios prestados, ha suma de setecientos ochenta soles oro en el cheque que se acompaña, el cual se endosará por este Juzgado y se entregará al referido don Aurelio Mercado, dejandose previamente en autos la respectiva constancia de entrega; que dando la citada Empresa, libre de toda responsabilidad, por la prestación de los servicios a que se hace referencia; y otorguese por el actuario la copia certificada que se solizita; reintegrandose el papel .- GANOZA C .- BENGUER .- - -DILIGENCIA DE ENTREGA DE FOJAS NUEVE .- En Trujillo, Junio once de mil novecientos cuarenta, siendo las diez de la mañana, el infranscrito actuario, en cumplimiento de lo ordenado por el auto de fojas seis, hizo entrega a don Aurelio Mercado, del che que numero ciento sesenti dos mil ochentitres, por la suma de setecientos ochenta soles oro, a cargo del Banco Italiano de esta ciudad; y quien, dandose por recibido de la citada suma, firma la presente diligencia, por ante mi, doy fe .- A.Mercado .- Rail Benguer .-Es copia de los originales a los que me remito .- Trujillo, once de Junio de mil novecientos cuarenta.

Buguer



He recibido de la Empresa Agricola Chicama Limitada, la poliza Nº 14110 de la Compañía de Seguros sobre la Vida "El Porvenir" por UN MIL CUARENTA SOLES, la cual tomó la referida Empresa por mi en cumplimiento de la ley Nº4916 y que me entrega en la fecha al retirarme de su servicio por mi propia voluntaf, siendo los futuros premios de mi exclusiva responsabilidad.

Igualmente dejo constancia de que me entrega en la fecha el certificado que me expide la misma Empresa Agricola Chicama Limitada por mis servicios prestados desde el mes de julio de 1933.

Trujillo, junio 10 de 1940.

A. Mercasa

MEMORANDUM /	
ESTUDIO DE ABOGADO Doctores. Elías Iturri L. V. Juan de D. Ganoza C.	Trujillo, 11 de junio de 19 40. Señores Empresa Agricola Chicama Ltda.
TELEFONO 85- APARTADO 90. GAMARRA 326	Hda. Casa Grande.
Aurelio Mercado Pago de indemnizaciones	
Muy señores mios:	
Les incluyo copia certificada relacionada con la tran- saccion celebrada con el nombrado al rubro, por la suma de S/.780.00, la misma que he cargado a UU. en la Caja de la Agencia en la forma acos tumbrada.	
Asi mismo les envío original el recibo que ha otorga- do referente a su póliza de Seguro.	
De UU. atto. y-8.5. Elias Iturri L.V.	
A/. Elias Iturri L.V.	
CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	